

APROXIMACIÓN AL NUEVO CODIGO PENAL 130-2017.

TEORÍA DEL DELITO

SEGUNDA PARTE



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

PUNIBILIDAD

CLASES DE PENAS.- art. 34

- Privativas de la Libertad
- Privativas de otros Derechos
- Multa

NO SE CONSIDERAN PENAS

- Medidas Cautelares
- Privación de derechos establecido en leyes civiles
- Sanciones Administrativas

PUNIBILIDAD

CLASES DE PENA POR SU NATURALEZA

- Privativas de Libertad
 - Prisión a Perpetuidad
 - Prisión
 - Arresto domiciliario
 - Detención de fines de semana
- Privativas de Otros Derechos
 - Expulsión del territorio nacional
 - Servicios de utilidad pública o a las víctimas
 - Prohibición de conducción de vehículos, aeronaves y embarcaciones
- Privativas de Otros Derechos
 - Prohibición de derechos sobre armas de fuego y explosivos;
 - Inhabilitación para subvenciones y ayudas públicas;
 - Suspensión de la Ciudadanía
 - Pérdida de la Nacionalidad
 - Inhabilitación absoluta
 - Inhabilitación Especial de Cargo Público, profesión u oficio
 - Prohibición de Residencia
 - Prohibición de comunicación y aproximación a la víctima
 - Localización Permanente
 - Días Multa
 - Multa proporcional

PUNIBILIDAD

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CLASE DE PENA	LEVE	MENOS GRAVE	GRAVE
Arresto Domiciliario	Menos de 6 meses	De 6 meses a 3 años	
Detención de fin de semana	Hasta 15 fines de semana	Superior a 15 fines de Semana	
Localización Permanente	Hasta 6 meses	Superior a 6 meses y hasta 5 años	
Días/Multa	Inferior a 100 días	Demás de 100 días	
Prestación de servicios de utilidad pública o la Víctima	Menos de 90 días	Igual o superior a 90 días	
Prohibición de Residencia o aproximación a la víctima	Hasta 6 meses	Superior a 6 meses y hasta 5 años	Superior a 5 años
Inhabilitación especial	De 3 meses a 1 año	Superior a 1 año y hasta 5 años	Superior a 5 años
Prohibición de Derechos de Conducción	De 3 meses a 1 año	Superior a 1 año y hasta 5 años.	Superior a 5 años
Prisión	Menos de 6 meses	De 6 meses a 05 años	Superior a 5 años
Multa Proporcional		Todas	
Inhabilitación absoluta			Todas
Suspensión de la Ciudadanía			Todas
Perdida de la Nacionalidad			Todas
Prisión a Perpetuidad			Todas

PENA DE PRISIÓN A PERPETUIDAD

REVISIÓN (Art. 37)

La pena podrá ser suspendida cuando:

- El condenado haya cumplido 30 años; (ver Art. 81.1)
- Buena Conducta;
- Ausencia de peligro de reiteración delictiva;
- Haber honrado la responsabilidad civil o acreditado su imposibilidad

SUSPENSIÓN

La suspensión dará paso a la libertad condicional por un plazo de 05 a 10 años.

REVERSIÓN:

Puede revocarse el beneficio por no cumplimiento de las reglas de conducta.

PENA DE PRISIÓN A PERPETUIDAD

TIPOS PENALES CON PENA DE PRISIÓN A PERPETUIDAD:

- ❑ Art. 139.- Crimen de Lesa Humanidad
- ❑ Art. 143.- Genocidio
- ❑ Art. 144 último párrafo.- Infracciones Graves a los Convenios de Ginebra
- ❑ Art. 146.- Medios Prohibidos de Guerra
- ❑ Art. 159.- Muerte o Lesiones a Personas Internacionalmente Protegidas
- ❑ Art. 240.- Secuestro Agravado
- ❑ Art. 373.- Extorsión
- ❑ Art. 539.- Muerte, Lesiones o Secuestro al Presidente/a de la República

TOTAL: 08 tipos penales.

PENA DE PRISIÓN

Art.- 38.- Prohibición que la pena limite otros derechos distintos a aquellos que no tengan conexidad con la privación de la libertad.

DURACIÓN

- Mínimo: 1 año
- Máximo: 30 años

EXCEPCIÓN:

- En concurso de delitos, cuando la pena más grave pase de 20 años, la pena aumentada podrá llegar hasta 40 años;
- Salvo cuando los delitos tengan como sanción delito de prisión a perpetuidad.

PENA DE PRISIÓN

DELITOS CON PENAS DE 20 AÑOS

- ❑ Art. 140.- Desaparición Forzada de Personas
- ❑ Art. 147.- Ataque A Población Civil, Bienes E Instalaciones Protegidas
- ❑ Art. 160.- Armas O Medios De Destrucción Masiva
- ❑ Art. 161.- Piratería

DELITOS CON PENAS DE 30 AÑOS

- ❑ Artículo 145.- Uso De Escudos Humanos
- ❑ Artículo 150.- Ataque Y Obstrucción De Auxilio Humanitario

ARRESTO DOMICILIARIO

- ❑ NATURALEZA: Obliga al penado a permanecer en su domicilio o en un lugar determinado.
- ❑ DURACIÓN: Máximo 5 años.
- ❑ CONVERSIÓN POR QUEBRANTAMIENTO: Cuando no pueda cumplir dicha pena, se hará conversión de 01 día de arresto por 01 día de prisión.

EJEMPLOS:

- ❑ Art. 222.- Explotación De La Mendicidad
- ❑ Art. 253.- Contacto Con Finalidad Sexual Con Menores Por Medios Electrónicos
- ❑ Art. 294.- Acoso Laboral Vertical

DETENCIÓN DE FIN DE SEMANA

- ❑ NATURALEZA: Privación de la libertad los sábados y domingos; Sin perjuicio que se cumpla otros días de la semana
- ❑ DURACIÓN POR SEMANA: 36 horas mínimo y 48 horas máximo
- ❑ DURACIÓN : Mínimo 04 (1 mes) y máximo 56 fines de semana (1 año)
- ❑ CONVERSIÓN POR QUEBRANTAMIENTO: Cada fin de semana equivale a 02 días de prisión.

EJEMPLO:

(No encontré tipos penales con pena principal de detención de fin de semana)

NACIONALIDAD

Perdida de la Nacionalidad (Art. 41):

- ❑ NATURALEZA: Solo hondureños/as por naturalización.
- ❑ DURACIÓN: Permanente

EJEMPLOS:

- ❑ Artículo 139.- Crimen De Lesa Humanidad.
- ❑ Artículo 150.- Ataque Y Obstrucción De Auxilio Humanitario.
- ❑ Artículo 562.- Pena De Pérdida De La Ciudadanía Y Nacionalidad.

CIUDADANÍA (SUSPENSIÓN Y PERDIDA)

Suspensión de la Ciudadanía (Art. 42)

- NATURALEZA:
 - Inhabilitación para ejercer el sufragio activo (elegir) y pasivo (Ser electo);
 - Inhabilitación para optar a cargos públicos;
 - Inhabilitación para asociarse y constituir partidos políticos

- DURACIÓN: Máximo 10 años, salvo cuando sea accesoria a la de prisión, cuya duración será la de ésta.

EJEMPLO:

- Artículo 140.- Desaparición Forzada De Personas.
- Artículo 148.- Simulación De Signos De Protección.
- Artículo 159.- Muerte O Lesiones A Personas Internacionalmente Protegida.

INHABILITACIÓN

Inhabilitación Absoluta (Art. 43)

- ❑ NATURALEZA: Privación de honores, cargos u oficios públicos. (No compromete profesiones tituladas privadas).
- ❑ DURACIÓN: Mínimo 5 años y máximo 20 años, salvo tipo penal que expresamente disponga otra cosa.

EJEMPLOS:

- ❑ Artículo 563.-Espionaje
- ❑ Artículo 567.-Incumplimiento De Contratos Relativos A La Seguridad De La Nación.
- ❑ Artículo 579.- Introducción De Objetos Prohibidos.

INHABILITACIÓN

Inhabilitación Especial de Cargo u Oficio Público (Art. 44)

- NATURALEZA: Privación Definitiva del cargo u oficio público cuando tenga relación directa con el delito e imposibilidad de obtenerlo durante la condena.
- DURACIÓN: Mínimo 03 años y máximo 20 años, salvo tipo penal que expresamente disponga otra cosa.

EJEMPLO:

- Artículo 166.-Responsabilidad De Funcionarios O Empleados Públicos.
- Artículo 206.-Omisión De Prestación De Asistencia Sanitaria
- Artículo 247.-Chantaje.

INHABILITACIÓN

Inhabilitación Especial de Profesión, Oficio, Comercio o Industria (Art. 45)

- NATURALEZA: Privación del derecho de ejercicio de profesión, oficio, comercio o industria durante el tiempo de la condena.
- DURACIÓN: Mínimo 3 meses y máximo 20 años, salvo tipo penal que expresamente disponga otra cosa.

EJEMPLO:

- Artículo 486.-Negociaciones Incompatibles De Perito, Árbitro Y Contadores.
- Artículo 519.-Falso Testimonio.
- Artículo 530.- Deslealtad Profesional.

INHABILITACIÓN

Inhabilitación Especial para Obtener Beneficios Fiscales (Art. 48)

- NATURALEZA: Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, contratar con el sector público y alianza publico/privada y de gozar incentivos o beneficios fiscales.
- DURACIÓN: Mínimo 03 meses y máximo 10 años, salvo que el tipo penal expresamente disponga otra cosa.

EJEMPLOS:

- Artículo 334.- Privaciones De Derechos.
- Artículo 386.- Usura. (Ultimo Párrafo)
- Artículo 431.- Defraudación Fiscal.

INHABILITACIÓN

Inhabilitación Especial de derechos/obligaciones dispuestas en el derecho de familia (Art. 49)

- NATURALEZA: Inhabilitación especial de la patria potestad, tutela, guarda o curatela; Deja subsistente los derechos de los descendientes en relación al penado.

Puede ser general o solo respecto a un descendiente en específico.

- DURACIÓN: Mínimo 3 meses y máximo 20 años, salvo tipo penal que expresamente disponga otra cosa.

EJEMPLOS:

- Artículo 267.1.-Penas Privativas De Derechos, Medidas De Seguridad Y Especiales Pronunciamientos Civiles.
- Artículo 283.- Disposiciones Comunes.

PRIVACIÓN DE DERECHOS

Privación de Derecho de Conducción (Art. 46)

- NATURALEZA: privación de derecho de conducción de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones durante el tiempo de condena.
- DURACIÓN: Mínimo 03 meses y máximo 10 años.

¿QUE ES UN VEHÍCULO AUTOMOTOR?

EJEMPLOS:

- Artículo 198.- Homicidio Imprudente.
- Artículo 323.- Conducción Temeraria.

PRIVACIÓN DE DERECHOS

Privación de Derecho sobre armas de fuego, explosivos y similares (Art. 47)

- ❑ NATURALEZA: Prohibición de tenencia y portación de arma de fuego, explosivos, municiones y materiales relacionados por el tiempo de la condena.
- ❑ DURACIÓN: Mínimo 03 años y máximo 20 años, salvo tipo penal que expresamente disponga otra cosa.

EJEMPLO:

- ❑ Artículo 198.- Homicidio Imprudente
- ❑ Artículo 202.- Lesiones Imprudentes
- ❑ Artículo 575.- Disparo De Arma De Fuego

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Localización Permanente (Art. 52)

- NATURALEZA: Someterse a control judicial mediante alguna/a de las siguientes medidas:
 - ▣ Localización permanente mediante dispositivo georeferencial;
 - ▣ Prohibición de ausentarse de su domicilio a ciertas horas;
 - ▣ Prohibición de acudir a determinados lugares;
 - ▣ Prohibición de ausentarse del lugar de residencia;
 - ▣ Obligación de presentación periódica ante la autoridad judicial.

- DURACION: De hasta 05 años

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Localización Permanente (Art. 52)

- CONVERSIÓN POR QUEBRANTAMIENTO:
 - 01 día de localización permanente es igual a 01 de prisión;
 - 02 días de localización permanente es igual a un fin de semana de detención.

EJEMPLO:

- Artículo 578.- Construcción O Facilitación De Pistas De Aterrizaje.
- Artículo 580.- Tenencia O Porte Ilegal De Armas De Fuego.
- Artículo 581.- Depósito De Armas De Fuego, Municiones O Explosivos.

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Prestación de Servicios de Utilidad Pública (Art. 50)

- ❑ NATURALEZA: Prestación de servicios de utilidad pública o de utilidad para la víctima, de manera gratuita, las cuales pueden ser:
 - ❑ Reparación de daño
 - ❑ Apoyo y asistencia a víctima
 - ❑ Participación en talleres o programas formativos o de reeducación
 - ❑ Labores culturales, de educación vial, sexual u otros

- ❑ DURACIÓN:
- ❑ Mínimo 04 y máximo 08 horas diarias (limite judicial)
- ❑ Mínimo 20 y máximo 40 horas de trabajo semanal (limite judicial)
- ❑ Mínimo 01 mes y máximo 01 año (limite legislativo)

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Prestación de Servicios de Utilidad Pública (Art. 50)

REQUISITOS:

- ❑ Consentimiento del Penado
- ❑ Medios e instrumentos facilitados por el Estado

CONVERSIÓN POR QUEBRANTAMIENTO:

- 04 Horas de trabajo son equivalentes a 01 día de arresto domiciliario
- 04 horas de trabajo es equivalente a 01 día de localización permanente

EJEMPLOS:

- ❑ Artículo 209.- Violencia Contra La Mujer
- ❑ Artículo 228.- Abandono De Menores De Edad Personas Con Discapacidad, Ancianos O Enfermos
- ❑ Artículo 245.- Coacciones.

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Pago de Días Multa (Art. 53)

NATURALEZA: Obligación de condenado de pagara a favor del Estado (TGR) una multa.

CALCULO:

- ❑ **MAXIMO:** de 10 a 2,000 días multa (Limite Legislativo)
- ❑ **VALOR:** de L. 20.000 a L. 5,000.00 por cada día multa (Limite Judicial)

DETERMINACIÓN: Situación económica de la persona condenada en consideración a:

- ❑ Ingresos diarios;
- ❑ Gastos razonables para atender sus necesidades y sus cargas familiares;

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Pago de Días Multa (Art. 53)

PROCEDIMIENTO

Información en instituciones públicas y privados.

EJEMPLOS:

- Artículo 497.- Consunción.
- Artículo 502.- Facilitar Destrucción De Documento En Custodia.

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Pago de Multa Proporcional (Art. 54)

NATURALEZA: Obligación de condenado de pagara a favor del Estado (TGR) una multa.

RAZÓN DEL MONTO DE LA MULTA (Determinado en cada tipo penal):

- ❑ Proporción al daño causado
- ❑ Valor del objeto del delito
- ❑ Beneficio obtenido
- ❑ Beneficio perseguido

IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES

Pago de Multa Proporcional (Art. 54)

IMPOSIBILIDAD DE DETERMINACIÓN DEL MONTO

- ❑ De 1000 a 2000 días, cuando el delito sea castigado con pena de prisión mayor de 5 años;
- ❑ De 600 a 1000 días, si el delito es castigado con pena de 02 a 05 años de prisión;
- ❑ De 300 a 600 días multa, si el delito es castigado con pena menor a 02 años de prisión o con pena distinta a la prisión.

EJEMPLO:

- ❑ Artículo 343.- Urbanización Ilegal.
- ❑ Artículo 348.- Tráfico Ilícito De Bienes Del Patrimonio Cultural.
- ❑ Artículo 386.- Usura (2do Párrafo)

IMPOSICION DE OBLIGACIONES

Pago de días/multa y multa proporcional (Art. 55):

REGLA GENERAL

Debe de ser pagadas dentro de los 30 días siguientes a la firmeza de la sentencia;

EXCEPCIÓN

- Pago por cuotas en un periodo de 02 años.
- La periodicidad y el monto de las cuotas es revisable cuando la situación personal del condenado se modifique.

IMPOSICION DE OBLIGACIONES

Responsabilidad Personal subsidiaria por impago de pena de multa (Art. 56):

La no satisfacción de la pena de multa produce responsabilidad personal subsidiaria; es decir que el reo deberá de cumplir la pena en su propia persona con prisión o con servicios de utilidad pública.

PRISIÓN:

- ❑ 01 de privación de libertad por cada 02 cuotas de impago, hasta un máximo de 02 años.
- ❑ La privación puede hacerse de la forma de: detención de fines de semana o arresto domiciliario.

SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA O A LA VÍCTIMA

- ❑ 01 día de Privación de Libertad equivale a 01 jornada de trabajo

IMPOSICION DE OBLIGACIONES

Responsabilidad Personal subsidiaria por impago de pena de multa (Art. 56):

CONDICIONES:

- No procede cuando una de las penas principales impuestas al reo sea la de prisión superior a los 5 años;
- El cumplimiento de la responsabilidad persona subsidiaría extingue la obligación de pago de la multa, aunque el sujeto mejore su situación económica.

INTERPRETACIÓN:

- La conversión de la pena de Multa por día no podrá ser superior a los 05 años;
- La conversión de la pena de multa proporcional no podrá ser superior a los 02 años.

IMPOSICION DE OBLIGACIONES

Pago de días/multa y multa proporcional (Art. 56):

RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA.- CONVERSIÓN POR QUEBRANTAMIENTO EN **DIAS MULTA**:

- ❑ 01 día de arresto domiciliario o arresto de fin de semana, por cada 02 cuotas insatisfechas, hasta un máximo de 05 años;
- ❑ 01 día de arresto de fin de semana por cada 02 cuotas insatisfechas, hasta un máximo de 05 años;
- ❑ 01 jornada de trabajo, por 01 día de privación de la libertad, hasta un máximo de 05 años;

RESPONSABILIDAD PENAL SUBSIDIARIA.- CONVERSIÓN POR QUEBRANTAMIENTO DE **MULTA PROPORCIONAL**:

- ❑ Arresto domiciliario de hasta 02 años
- ❑ Arresto de fines de semana de hasta 02 años
- ❑ Servicios a la Comunidad de hasta 02 años.

PROHIBICIONES

Prohibición de residencia; Prohibición de aproximación o comunicación con la Víctima (Art. 51)

NATURALEZA: Prohibición de que el penado:

- Personarse en el lugar donde se cometido el delito

- Personarse en la residencia, centro de estudio o centro de trabajo de la víctima y sus familiares;

- Personarse en la residencia, centro de estudio o centro de trabajo de personas determinadas (Testigos, peritos, etc.);

- Tener comunicación por cualquier medio con la víctima, familiares o personas determinadas.

PROHIBICIONES

Prohibición de residencia; Prohibición de aproximación o comunicación con la Víctima (Art. 51)

- ❑ DURACIÓN: Mínimo 3 meses y máximo 10 años, salvo que el tipo penal disponga lo contrario
- ❑ FORMA DE CUMPLIMIENTO: Pena de cumplimiento sucesivo al de privación a la libertad.

EJEMPLOS:

- ❑ Artículo 249.- Violación. (Ultimo Párrafo)
- ❑ Artículo 250.- Otras Agresiones Sexuales.
- ❑ Artículo 253.- Contacto Con Finalidad Sexual Con Menores Por Medios Electrónicos

LAS PENAS ACCESORIAS

REGLAS (Art. 57):

- ❑ Las penas de Inhabilitación son penas accesorias en los casos que no estén previstas como penas principales.
- ❑ Además serán penas accesorias aquellas que el tipo penal designe en relación a la pena principal impuesta.
- ❑ La suspensión condicional de la ejecución de la pena no se extiende a las penas accesorias (Art. 78)
- ❑ Las penas accesorias prescriben en el mismo plazo de la pena principal (Art.112.3)

LAS PENAS ACCESORIAS

SON PENAS DE INHABILITACIÓN:

- ❑ Inhabilitación Absoluta (Art. 43)
- ❑ Inhabilitación Especial de Cargo u Oficio Público (Art. 44)
- ❑ Inhabilitación Especial de Profesión, Oficio, Comercio o Industria (Art. 45)
- ❑ Inhabilitación Especial de derechos/obligaciones dispuestas en el derecho de familia (Art. 49)

SON PENAS ACCESORIAS:

- ❑ Inhabilitación Absoluta y Especial (Art. 58).
- ❑ Pena de Suspensión de la Ciudadanía (Art. 41.2 de la Constitución)

LAS PENAS ACCESORIAS

Inhabilitación Absoluta: Cuando la pena de prisión sea mayor a 5 años; o

Inhabilitación Especial: Cuando la pena de prisión sea igual o menor a 5 años; La inhabilitación especial a imponer será:

- Inhabilitación de cargo o empleo público relacionado con el delito;
- Inhabilitación especial de profesión, oficio, comercio o industria, cuando este relacionado con el delito;
- Inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, custodia, tutela o curatela, cuando este relacionado con el delito.

NOTA: No esta contemplado como pena accesoria : Inhabilitación Especial para Obtener Beneficios Fiscales (Art. 48)

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

EL COMISO.- REGLA: (Art. 101)

Todo delito doloso lleva consigo la perdida de:

- ❑ Instrumentos del delito y sus transformaciones;
- ❑ Efectos del Delito y sus transformaciones;
- ❑ Ganancia del Delito y sus transformaciones;
- ❑ Bienes equivalentes a los que correspondía el comiso que sean propiedad del responsable;



CONSECUENCIAS ACCESORIAS

EXCEPCIÓN:

- ❑ Lo ordenado en el art. 73 CR: *Los talleres de impresión, las estaciones radio eléctricas, de televisión y de cualesquiera otros medios de emisión y difusión del pensamiento, así como todos sus elementos*
- ❑ Bienes pertenecientes a la víctima;
- ❑ Bienes pertenecientes a terceros de buena fe, que los hayan adquirido legalmente.

EXCEPCIÓN DE LA EXCEPCIÓN (Retorno a la regla):

No se consideraran terceros de buena fe quienes:

- ❑ Hayan tenido conocimiento del origen de los bienes;
- ❑ Debían de tener conocimiento del origen de los bienes, a razón de adquisición a título gratuito, precio inferior de mercado o intención de ocultar el origen de parte del transmisor;

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

COMISO POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

Comiso de instrumentos, bienes, efectos o ganancias de los delitos de:

- ❑ Terrorismo
- ❑ Corrupción
- ❑ Trafico de Drogas
- ❑ Trata de Seres Humanos
- ❑ Lavado de Activos
- ❑ Delitos de Criminalidad Organizada (Ver Ley Especial de Órganos Jurisdiccionales con Competencia Nacional en Materia Penal)

Se presume (*Iuris Tantum*) que son instrumentos, bienes, efectos o ganancias de los delitos anteriores cuando el patrimonio de los condenados sea desproporcionado respecto a los ingresos legalmente obtenidos.

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

COMISO POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA SIN IMPOSICIÓN DE PENA:

Podrá acordarse el comiso por enriquecimiento sin causa, aun cuando no se imponga pena a la persona cuando:

- ❑ La pretensión haya sido parte del contradictorio en el proceso;
- ❑ Se acredite la situación patrimonial ilícita;
- ❑ La persona titular sea aquella que fue juzgada;
- ❑ No exista sentencia condenatoria como consecuencia de:
 - El acusado haya adquirido la calidad de rebelde en cualquier etapa del proceso (Sin sentencia);
 - El acusado sufra enfermedad crónica que impida su enjuiciamiento (Sin sentencia);
 - El acusado este exento de responsabilidad Penal (Con sentencia);
 - Se haya extinguido la responsabilidad penal (Sin sentencia);

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

41

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DESTINO DE LOS BIENES DECLARADOS EN COMISO:

- Pago de indemnización a la víctima;
- Adjudicación al Estado;



PUNIBILIDAD

DETERMINACIÓN ABSTRACTA DE LA PENA

CONCEPTO CONCURSO: Art. 65

Existe Concurso cuando se realiza una o varias conductas (acciones y/o omisiones) y se infringe dos o mas normas penales.

TIPOS DE CONCURSO

- Concurso real propio (homogéneo o heterogéneo): art. 66
- Concurso Real retrospectivo (homogéneo o heterogéneo): Art. 66
- Concurso Ideal: Art. 67
- Delito Continuado: Art. 68
- Delito Masa (Fraude Colectivo): Art. 68

NOTA: No se prevé el Concurso Medial.

CONCURSO REAL

CONCURSO REAL PROPIO.- Art. 66

- ❑ **Pluralidad de Hechos:** Realizados en un solo momento, o en momentos diversos; las conductas pueden ser de acción u omisión, realizadas con dolo o mediante imprudencia;
- ❑ **Múltiple desvaloración de la Ley Penal:** Concurrencia de múltiples delitos, sin que ninguno excluya a otro; los delitos pueden obedecer a una sola figura delictiva o a distintas, pudiendo algunas ser consumadas y otras en grado de tentativa;
- ❑ **Unidad de Sujeto Activo:** En cualquiera de los grados de participación: autor directo o material, autor mediato, coautores, inductor, cómplice y cómplice necesario;
- ❑ **Unidad o Pluralidad del Sujetos Pasivos:** y
- ❑ **Unidad de Proceso Penal:** Los diferentes delitos deben ser objeto de juzgamiento en un mismo proceso penal, mediante una única sentencia.

PENA:

Se impondrán las penas que correspondan a cada delito.

CONCURSO REAL

CONCURSO REAL PROPIO.- Art. 66

PENA:

Se impondrán las penas que correspondan a cada delito.

LIMITES

- Limite Subjetivo: El máximo de la pena acumulada no podrá superar el triple de la pena más grave impuesta;
- Limite Objetivo Ordinario: El total de las penas no podrá exceder de 30 años;
- Limite Objetivo Extraordinario: El total de las penas no podrá exceder de 40 años, cuando una de las penas exceda de 20 años.
- EXCEPCIÓN. En el computo no se tendrá en cuenta los delitos cuya pena sea prisión a perpetuidad.

CONCURSO REAL

CONCURSO REAL RETROSPECTIVO.- Art. 66

REQUISITOS

- ❑ Mismo sujeto activo
- ❑ Concurrencia de 02 o mas acciones u omisiones penales;
- ❑ Conexidad entre los delitos;
- ❑ Que a pesar de la conexidad, al sujeto se le hayan impuesto las penas en sentencias emitidas en diversos procesos penales que debieron ser desarrollados en uno solo.

CONCURSO IDEAL

REQUISITOS: (Art. 67)

- Unidad de Hecho: Los diversos delitos o faltas deben originarse mediante una sola y única conducta delictiva, por acción u omisión;
- Múltiple desvaloración de la Ley Penal: La Unidad de Hecho deberá ajustarse a varios delitos o faltas, pudiendo concurrir dolosos con imprudentes, y comisivos con omisivos.

Los tipos penales deberán coexistir sin excluirse entre sí por especialidad o por consunción.

- Unidad de Sujeto Activo: Deberá tratarse de un mismo autor o cómplice, lo que no descarta que varios autores o varios cómplices realicen un concurso ideal; y
- Unidad o Pluralidad del Sujetos Pasivos: La conducta realizada por el sujeto activo puede afectar bienes jurídicos de una misma persona o de varias.

CONCURSO IDEAL

PENA: (Art. 67)

Se impondrá la pena correspondiente al delito o falta más grave, aumentado en 1/3.

LIMITES:

- ❑ La pena aumentada no podrá superar la pena acumulada;
- ❑ La Pena aumentada no podrá exceder de 30 años;
- ❑ La Pena aumentada no podrá exceder de 40 años, cuando la pena más grave que ha sido aumentada supere los 20 años;
- ❑ Los limites anteriores no será aplicables cuando la pena más grave de los delitos sea la de prisión a perpetuidad,

DELITO CONTINUADO

REQUISITOS:

- **Unidad de Sujeto Activo:** Que implica que en los diversos delitos, deberán de figurar siempre el mismo sujeto activo;
- **Diversidad en el comportamiento delictivo:** El sujeto activo podrá participar de manera diversa como autor, autor mediato, coautor, cómplice o inductor.
- **Unidad de fin:** en virtud de la cual se exige que el sujeto activo actúe con dolo en todos los delitos cometidos, mediante un plan preconcebido o aprovechando idénticas circunstancias;
- **Diversidad de Conducta Humana,** la cual podrá realizarse mediante acciones u omisiones;

DELITO CONTINUADO

REQUISITOS:

- **Pluralidad de Infracciones Penales:** Infracción del mismo precepto penal varias veces (homogéneo) o de preceptos penales de igual o semejante naturaleza (Heterogéneo);

EXCEPCIÓN: Bienes Jurídicos eminentemente personales, diferentes al honor, libertad e indemnidad sexual cuando fuesen un mismo sujeto pasivo.

- **Unidad o Pluralidad de Sujetos Pasivos:** Los delitos podrán realizarse en perjuicio de un mismo sujeto pasivo en varios momentos, en perjuicio de varios sujetos pasivos en un mismo momento o en perjuicio de varios sujetos pasivos en varios momentos;

DELITO CONTINUADO

DELITOS EN LOS QUE NO PROCEDEN:

- ❑ Delitos contra la vida y la integridad corporal
- ❑ Delitos en contra de la Salud Individual
- ❑ Delitos en contra de la Mujer (Violencia contra la mujer)
- ❑ Delitos por Discriminación
- ❑ Delitos en contra de la Intimidación
- ❑ Delitos en contra de la Libertad en perjuicio de varios sujetos pasivos;

DELITO CONTINUADO

CONSECUENCIA:

- En un concurso homogéneo de delitos: todos los delitos son iguales, no hay delito más grave entre unos y otros;
- En un concurso heterogéneo de delitos, la elección del delito con la pena más grave será en atención al artículo 36 y 37 CP:
- Determinación de la Pena abstracta a partir del delito más grave:
 - Pena abstracta mínima del concurso: Es la pena media del delito más grave (suma de la mínima y máxima original, dividido entre dos);
 - Pena abstracta máxima del concurso: La pena abstracta máxima original, la que puede extenderse hasta en un aumento de $1/3$.
- Individualización de la pena concreta: Conforme las reglas del artículo 70.

DELITO MASA (Fraude Colectivo)

REQUISITOS:

- **Unidad de Sujeto Activo:** Que implica que en los diversos delitos, deberán de figurar siempre el mismo sujeto activo;
- **Diversidad en el comportamiento delictivo:** El sujeto activo podrá participar de manera diversa como autor, autor mediato, coautor, cómplice o inductor.
- **Unidad de fin:** en virtud de la cual se exige que el sujeto activo actúe con dolo en todos los delitos cometidos;
- **Diversidad de Conducta Humana,** la cual podrá realizarse mediante acciones u omisiones;

DELITO MASA (Fraude Colectivo)

REQUISITOS:

- ❑ **Pluralidad de Infracciones Penales:** Infracción del mismo precepto penal de fraude o estafa varias veces (homogéneo) o infracción de fraude y estafa (Heterogéneo);
Las infracciones individualmente no deberán de ser consideradas como delitos a razón de su cuantía.
- ❑ **Pluralidad de Sujetos Pasivos:** Los delitos deberán realizarse en perjuicio de varios sujetos pasivos cuya identidad no pueda ser determinada;

CONSECUENCIA

- ❑ Consideración de las diversas infracciones como un solo delito;
- ❑ Consideración de las diferentes cuantías como una sola masa;
- ❑ Imposición de la pena que corresponda conforme a la cuantía acumulada, pudiendo aumentarse 2/3.

PUNIBILIDAD

DETERMINACIÓN DE LA PENA ABSTRACTA

Aumento o Disminución de Fracciones.- Art. 69

A.- AUMENTO DE PENA EN FRACCIÓN

- ❑ La Pena máxima original se toma como pena mínima;
- ❑ La Pena máxima original se le aumenta la fracción, siendo el resultado la nueva pena máxima;

B.- DISMINUCIÓN DE PENA EN FRACCIÓN

- ❑ La Pena mínima original se toma como pena máxima;
- ❑ La Pena mínima original se le disminuirá la fracción, siendo el resultado la nueva pena mínima;

EJERCICIO:

- ❑ Pena de Actos Preparatorios para el Delito de Homicidio.- Art. 195
- ❑ Pena de la Omisión de socorro agravada.- Art. 204

ORDEN DE DETERMINACIÓN DE LA PENA ABSTRACTA

La determinación de la pena Abstracta deberá de hacerse en estricto orden siguiente:

1. **Subsunción Típica:** establecer la pena conforme la construcción típica; pena del delito simple o la pena por agravantes específicas o atenuantes específicas que mandan aumentar o disminuir en grados la pena abstracta.
2. **Grados de consumación:** disminución de la pena abstracta en grados en caso de presentarse alguna clase de tentativa;
3. **Concurso de Personas:** disminución en grados de la pena abstracta en caso de que el título de participación sea de complicidad;

ORDEN DE DETERMINACIÓN DE LA PENA ABSTRACTA

1. **Eximentes Incompletas:** Disminución en grados en caso de exista eximente incompleta a favor del sujeto activo;
2. **Error de Prohibición:** Disminución en grados en caso de existencia de error vendible de prohibición directo o indirecto;
3. **Concurso de delitos:** aumento en grados de la pena abstracta en caso de concurso de delitos;
4. **Procedimiento Abreviado:** Disminución en grados en caso de aplicación de procedimiento abreviado. (Disposición procesal).

PUNIBILIDAD

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA CONCRETA

AGRAVANTES: Art. 32

ATENUANTES: Art. 31

REGLAS.- Art. 70

La individualización de la pena deberá de ser motivadamente.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS FALTAS

El Sentenciador considerara las circunstancias personales del reo y la gravedad del hecho.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DELITO IMPRUDENTE

El Sentenciador considerara la gravedad de la imprudencia (Art. 18)

PUNIBILIDAD

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA CONCRETA

INDIVIDUALIZACIÓN EN EL DELITO DOLOSO

1. Sin Agravantes ni Atenuantes: Se determinara en atención a las circunstancias personales del reo y a la gravedad del hecho;
2. De 1 a 2 agravantes y 0 Atenuantes: De la pena media al máximo;
3. 1 atenuante y 0 Agravantes: Pena media a la mínima;
4. De 2 o más atenuantes y 0 Agravantes: Pena mínima
5. De 3 o más agravantes y 0 atenuantes: Pena máxima
6. Varias Agravantes y Atenuantes que se compensen: No se impondrá ni el mínimo ni el máximo;

PUNIBILIDAD INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA CONCRETA

59

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

INHERENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS.- ART. 71

No se apreciarán como circunstancias atenuantes o agravantes, a aquellas que formen parte de la construcción típica del delito y aquellas que sean inherentes al delito.



PROBLEMA CON LA ESTRICTA CONFORMIDAD

¿Qué ocurre cuando en la petición de aplicación de la estricta conformidad se solicita por las partes la imposición de una pena sin observar las reglas del artículo 70 del código penal?

EJEMPLO: Existan dos agravantes pero las partes piden pena mínima.

- ¿Debe de rechazar el tribunal de sentencia la estricta por fraude de ley sustantivo ? (Inobservancia del artículo 70 CP)
- ¿Debe de imperar el acuerdo de pena de las partes conforme el artículo 322 cpp?

PUNIBILIDAD

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA CONCRETA

ABONO DE PENAS

- El tiempo de privación de libertad sufrido provisionalmente debe ser abonado en su totalidad, para el cumplimiento de la pena o penas impuestas en la causa.
- Esta regla se aplica también respecto de las privaciones de derechos acordadas cautelarmente.

COMPENSACIÓN DE PENAS

- Si las medidas cautelares sufridas y la pena impuesta son de distinta naturaleza, el Órgano Jurisdiccional competente ordenará que se tenga por ejecutada la pena impuesta en aquella parte que estime compensada.
- Cuando la pena impuesta sea multa y el condenado haya estado sometido a prisión preventiva, cada día de prisión equivale a dos (2) días de multa.

PUNIBILIDAD

ASPECTOS NEGATIVOS

Causas Excluyentes de Punibilidad: Deben darse al momento del hecho.

- Inmunidad; (Art. 11);
- Desistimiento del Coautor cuando por medios eficaces trate de impedir la ejecución del delito cometido por los demás coautores; (Art. 22 último párrafo);
- Causas absolutorias en los delitos en contra del Patrimonio; (Art. 388);
- Causa absolutoria en el delito de Encubrimiento; Art. 514;
- Causa Absolutoria en el delito de Fraude de Subvenciones (Art. 432)
- Causa absolutoria en el delito de Defraudación fiscal (Art. 431)

PUNIBILIDAD

ASPECTOS NEGATIVOS

Causas que Cancelan la Punibilidad: Suceden después del hecho.
(Art. 107)

- ❑ Prescripción del Delito o de la Pena;
- ❑ Indulto;
- ❑ Amnistía;
- ❑ Perdón de la víctima en los delitos de acción privada;

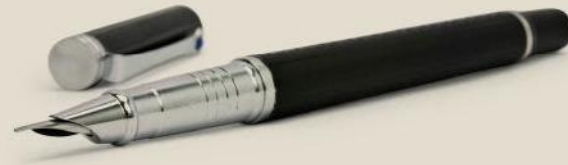




TEMAS A DESARROLLAR EN LA PROXIMA CHARLA

- Responsabilidad Penal por Delitos Cometidos por Medios de Difusión:
 - ▣ Libertad de Expresión
 - ▣ Libertad de Prensa
 - ▣ Responsabilidad Penal Escalonada de “Delitos de Imprenta”.

CONTACTO



Malcon Eduardo Guzmán Valladares
eduardoguzman819@gmail.com